



INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, doy cuenta a Usted del presente proceso, informándole del oficio No. 300 de fecha 5 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo, y recibido por correo institucional en este Despacho el día 7 de abril de 2021. Sírvase proveer.

Soledad, 11 de mayo de 2021.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD- Soledad, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

EJECUTIVO SINGULAR	
Radicado:	087584189001-2017-00697-00
Demandante:	COOMULPEN
Demandado:	ADOLFO VALDEZ ARCON Y OTROS

Del examen realizado de la solicitud de remanente, debe someterse al método de interpretación sistemático, acudiendo a preceptos regulados como el decreto 806 de 2020.

Revisado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa que al señor ADOLFO VALDES ARCON con c.c. No 72.226.178 le hicieron los siguientes descuentos:

Banco Agrario de Colombia NIT. 800.037.800-8							Número de Títulos 4
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor	
412040000476814	9003144971	COOMULPEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 277.782,00	
412040000481837	9003144971	COOMULPEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 285.288,00	
412040000485227	9003144971	COOMULPEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 285.288,00	
412040000491425	9003144971	COOMULPEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 309.975,00	
Total Valor						\$ 1.158.329,00	

Así las cosas, se acogerá el embargo de remanente comunicado por oficio No. 300 de fecha 5 de abril de 2021, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo, y recibido por correo institucional en este Despacho el día 7 de abril de 2021, medida decretada dentro del proceso

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001





con radicación 08-558-40-89-001-2021-00020-00, cuyo demandante es PEDRO SARABIA ZAMBRANO, y demandado: ADOLFO JOSE VALDEZ ARCON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.226.178.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER el embargo y retención del remanente de los bienes que llegaren a desembargar, títulos libres y disponibles, a favor del demandado ADOLFO JOSE VALDEZ ARCON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.226.178, dentro del proceso radicado No. 2017-00697, que cursa en este despacho, medida decretada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo dentro del proceso radicación 08-558-40-89-001-2021-00020-00, cuyo demandante es PEDRO SARABIA ZAMBRANO, y demandado: ADOLFO JOSE VALDEZ ARCON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.226.178, comunicado a través de oficio No. 300 de fecha 5 de abril de 2021, y recibido por correo electrónico el día 7 de abril de 2021.

SEGUNDO: -Ordénese que por secretaria se pongan a disposición del Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo con cuenta No **085582042001**, los siguientes títulos judiciales:

Banco Agrario de Colombia		NIT. 800.037.800-8		Properidad para todos		
						Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
412040000478614	9003144671	COOMULPEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 277.782,00
412040000461837	9003144671	COOMULPEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2020	NO APLICA	\$ 285.286,00
412040000485227	9003144671	COOMULPEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	02/03/2020	NO APLICA	\$ 285.286,00
412040000491425	9003144671	COOMULPEN COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/04/2020	NO APLICA	\$ 309.975,00
Total Valor						\$ 1.158.329,00

TERCERO. Por secretaría líbrense los oficios correspondientes al Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo.

ADVERTENCIA: La copia de la presente decisión judicial debidamente certificada por el correspondiente sello secretarial, hace las veces de oficio (comunicación) dirigido a la entidad y/o empresa correspondiente de la medida cautelar. Artículo 111 CGP: Los tribunales y jueces deberán entenderse entre sí, con las autoridades y con los particulares, por medio de despachos y oficios que se enviarán por el medio más rápido y con las debidas seguridades. Los oficios y despachos serán firmados únicamente por el secretario. Las comunicaciones de que trata este artículo podrán remitirse a través de mensajes de datos. Artículo 588. CGP (...) Tratándose de embargo o de inscripción de demanda sobre bienes sometidos a registro el juez la comunicará al registrador por el medio más expedito. De la misma manera se comunicará el decreto de medidas cautelares a quien deba cumplir la orden. (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Palacio de Justicia, Carrera 21 No. 20-26 Piso 3 Soledad
Tel: 3887603-Correo: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cuenta Banco Agrario: 087582051001





NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Hoy 11-05-2021

se notificó por estado No. 47 la anterior providencia



JANNY GUILLOT POLO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

CARRERA 21 No. 20-26 PISO 3 PALACIO DE JUSTICIA

Correo Institucional: j01pqccmsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SOLEDAD _____ OFICIO No. _____

Señor(es): _____

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho en providencia anexa, en lo pertinente. Al contestar, citar la referencia completa del proceso, indicando su número de radicación.

SECRETARIA